

VIEDMA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2008

VISTO:

El Expediente N° 7223-SSE-07 del registro del Ministerio de Educación- Consejo Provincial de Educación y las Resoluciones N° 1080/92 y 100/95, y;

CONSIDERANDO:

Que el marco de las acciones proyectadas por el Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación, tendientes al desarrollo y consolidación del Sistema Integral de Información para la Gestión Educativa se elabora la Resolución N° 808/06 dando inicio al rediseño de los Procedimientos Administrativos instrumentados en las Juntas de Clasificación;

Que la Resolución N° 916/07 aprueba los nuevos Formularios tendientes a ordenar la inscripción para Interinatos y Suplencias e Ingreso a la Docencia, brindar mayor celeridad en la confección de los mismos y garantizar la información y documentación que cada aspirante formaliza ante la respectiva Junta de Clasificación, en virtud del carácter de Declaración Jurada que revisten;

Que por Resolución N° 1565/07 determina que las Juntas de Clasificación aceptarán únicamente las constancias de título en trámite expedidas por los Institutos de Formación Docente Continua dependientes del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, y de la Universidad Nacional del Comahue;

Que en tal sentido, la norma debe ser ampliada a aquellas instituciones de Nivel Superior que expidan títulos docentes, radicadas en el ámbito rionegrino, a efectos de brindar mayor equidad, teniendo en cuenta que las mismas cuentan con el aval de aprobación por parte de este Consejo;

Que la Resolución N° 1080/92 – texto ordenado Resolución 100/95 - y sus modificatorias Resoluciones N° 2928/04 y 1586/08 – determina en el Capítulo II – De la Inscripción – Punto 5.- incisos a) y b) los órganos ante quien pueden inscribirse los aspirantes a ejercer la docencia en el ámbito provincial;

Que la norma citada precedentemente establece en su Punto 7.- las fechas de inscripción ante la respectiva Junta de Clasificación mientras que el Punto 10.- inciso b) determina el período de inscripción en el registro “Fuera de Término” ante la Supervisión Escolar según el ciclo lectivo de que se trate;

Que la Resolución N° 1127/08 determina que los aspirantes que no hayan obtenido título emitido por instituciones educativas de esta jurisdicción, sólo podrán inscribirse ante la Junta de Clasificación del Nivel que corresponda en las épocas establecidas por la normativa vigente;

Que en razón del arribo a la provincia de aspirantes con título docente, obtenido en otras jurisdicciones, y la necesidad de cobertura de algunos puestos laborales con titulaciones específicas, resulta pertinente ampliar los términos de la Resolución N° 1127/08 autorizando su inscripción ante la Junta de Clasificación del Nivel correspondiente, durante todo el ciclo escolar, con excepción de los meses de octubre y noviembre de cada año;

Que dado que el sistema informático programado permite mayor celeridad en la carga de datos y posterior clasificación, resulta conveniente habilitar además una inscripción ante la Junta de Clasificación a la que corresponda la titulación, determinando un plazo de excepción en el mes de diciembre de cada año, sólo para los aspirantes con título docente;

Que en razón de que los perfiles profesionales para la cobertura de los cargos de los Equipos Técnicos de Apoyo Pedagógico no revisten incumbencias como título docente, la excepcionalidad dada precedentemente debe abarcar expresamente las titulaciones de carácter habilitante y/o supletorio;

Que dado que, simultáneamente, se recepcionarán ante las Juntas respectivas las solicitudes correspondientes a los Movimientos y las inscripciones en el período excepcional previsto en la presente norma, sólo serán considerados los sobres debidamente rotulados;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- AMPLIAR LOS TERMINOS de la Resolución N° 1565/07 autorizando a las Juntas de Clasificación a aceptar, con carácter provisorio y supeditado a la presentación de la documentación pertinente, la constancia de finalización de estudios que extiendan las autoridades de los Institutos de Nivel Superior que expidan Títulos docentes radicados en la Provincia de Río Negro, a los fines de permitir el acceso a la inscripción para ser designados **únicamente en cargos Interinos y Suplentes**, en base a la normativa vigente.-

ARTICULO 2º.-IMPLEMENTAR en el marco de la Resolución N° 1080/92 - texto ordenado Resolución N° 100/95 - y sus modificatorias Resoluciones N° 2928/04 y 1586/08 – en el Capítulo II – De la Inscripción – Punto 5.- inciso b) y Punto 7.- los siguientes procedimientos:

1. **Una inscripción extraordinaria Fuera de Término ante la Junta de Clasificación** a la que corresponda la titulación, para los aspirantes con título docente, y para aquellos que posean incumbencia para la cobertura en cargos de los Equipos Técnicos de Apoyo Pedagógico, **en el mes de diciembre de cada año según Calendario.-**
2. La inscripción ante la Junta de Clasificación a la que corresponda la titulación para los aspirantes con título docente que presenten el Certificado de Estudios Completos con las firmas de las autoridades educativas de la provincia de origen y la debida legalización por parte del Ministerio del Interior de la Nación Argentina, **durante todo el año**, con excepción de los meses de octubre y noviembre de cada año, en virtud de lo dispuesto por el inciso anterior.

ARTICULO 3º.- ESTABLECER para la inscripción citada en el inciso 1. del Artículo 2º de la presente resolución un plazo de excepción del **1 al 22 de diciembre de 2008**.

ARTICULO 4º.-INSTRUIR por intermedio de los Supervisores Escolares para que los interesados en participar del período excepcional de inscripción rotulen el sobre de remisión de la documentación consignando la leyenda: **“INSCRIPCIÓN FUERA DE TÉRMINO ANTE LA JUNTA DE CLASIFICACIÓN DE NIVEL ...”**, requisito indispensable para ser considerados por la Junta respectiva.-

ARTICULO 5º.-DETERMINAR que las Juntas de Clasificación resolverán las inscripciones de los aspirantes remitiendo a las Supervisiones Escolares que correspondan, mediante Circular, el Listado Extraordinario por Orden de Mérito de los aspirantes inscriptos. En tal sentido, y dada la excepcionalidad otorgada por la presente norma, al ingreso simultáneo de las solicitudes del Movimiento dispuesto por Resolución N° 2399/08 a lo que se suma lo exiguo del tiempo para el procesamiento, dicho Listado no podrá contar con

período de reclamo, en forma idéntica a lo que acontece con las inscripciones Fuera de Término.-

ARTICULO 6º.- DETERMINAR que la utilización del Listado Extraordinario emitido por la Junta de Clasificación tendrá prioridad sobre la inscripción del listado Fuera de Término ante la Supervisión Escolar.-

ARTICULO 7º.-ESTABLECER que las designaciones que se realicen con la aplicación del Listado Extraordinario emitido por la Junta de Clasificación, tendrán el carácter de condicional.-

ARTICULO 8º.- DEFINIR que los Supervisores Escolares procederán a la inscripción en el Registro “Fuera de Término” de los aspirantes que posean título habilitante y supletorio y de los aspirantes idóneos, teniendo en cuenta lo determinado por la Resolución N° 1127/08 y la presente norma.-

ARTICULO 9º.-ESPECIFICAR que el Listado (cuando se trate de varios aspirantes) o la Circular expresa (cuando se trate de un único aspirante) que se remita a las Supervisiones Escolares, con la valoración adjudicada en el marco de lo dispuesto por el inciso 2. del Artículo 2º de la presente resolución, resultará **COMPLEMENTARIO** respecto al emitido por la Junta de Clasificación respectiva para el ciclo escolar que corresponda. En tal sentido, las Supervisiones Escolares procederán según lo dispuesto por el Punto 23 inciso 6 de la Resolución N° 1586/08.-

ARTICULO 10º.-REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaría General a todas las Supervisiones Escolares de los Niveles Inicial, Primario y Medio, a la Dirección de Comunicación Institucional, a las Direcciones de Nivel, a la Dirección de Personal, a la Dirección General de Asuntos Legales, a la Dirección de Asuntos Legales, a las Juntas de Clasificación, a la Junta de Disciplina, a las Delegaciones Regionales de Educación Alto Valle Este I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Oeste, Atlántica, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio, Valle Inferior, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° **2602**

Prof. Jorge Sartor – A/C Presidencia
Prof. Adriana Monti – Sec. General
Consejo Provincial de Educación